



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  

---

GOBIERNO DE CHIAPAS

Última publicación publicada en el Periódico Oficial No. 209  
Fecha miércoles 09 de febrero de 2022

# MANUAL DE INDUCCIÓN

# SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Enero de 2022



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

## Bienvenida

Es para mí un honor dar, la más cordial de las Bienvenidas al gran equipo de trabajo que conformamos los servidores públicos de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y al mismo tiempo, te invito a que trabajemos juntos, hombro a hombro, sumando esfuerzo en beneficio del desarrollo y productividad del sector agropecuario de nuestro Estado, debiendo desempeñarse en todo momento con eficacia, honestidad, compromiso y entrega en la ejecución de las funciones que le sean encomendadas.

Asimismo, el objetivo del presente documento es el apoyo normativo para que obtengas información general de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades, para así realizarlas con la mayor calidad y eficacia necesaria, así el compromiso corresponsable de esta administración con la sociedad es construir una nueva cultura del servicio público con integridad y responsabilidad social, para el beneficio del desarrollo de nuestro Estado de Chiapas.

Mtra. Zaynia Andrea Gíl Vázquez, Secretaria.- **Rúbrica.**



## ¿Quiénes somos?

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia. La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, tiene como objetivos el desarrollo rural sostenible y sustentable, el mejoramiento e incremento de la producción agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola; así como el fomento y mejoramiento genético de las diversas especies ganaderas, pesqueras y acuícolas, y promover el desarrollo de la infraestructura agroindustrial y comercialización de productos agroindustriales, frutícolas y hortofrutícolas en el Estado.

## Misión

Impulsar el desarrollo agropecuario y acuícola-pesquero, mediante la preservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales con potencial productivo, aplicando esquemas de sanidad e inocuidad, reconversión productiva, tecnologías innovadoras, investigación, organización, capacitación y asistencia técnica integral, financiamiento y comercialización, que propicien incrementos en su producción y productividad, para alcanzar una seguridad agroalimentaria, pesquera y acuícola en la entidad.

## Visión

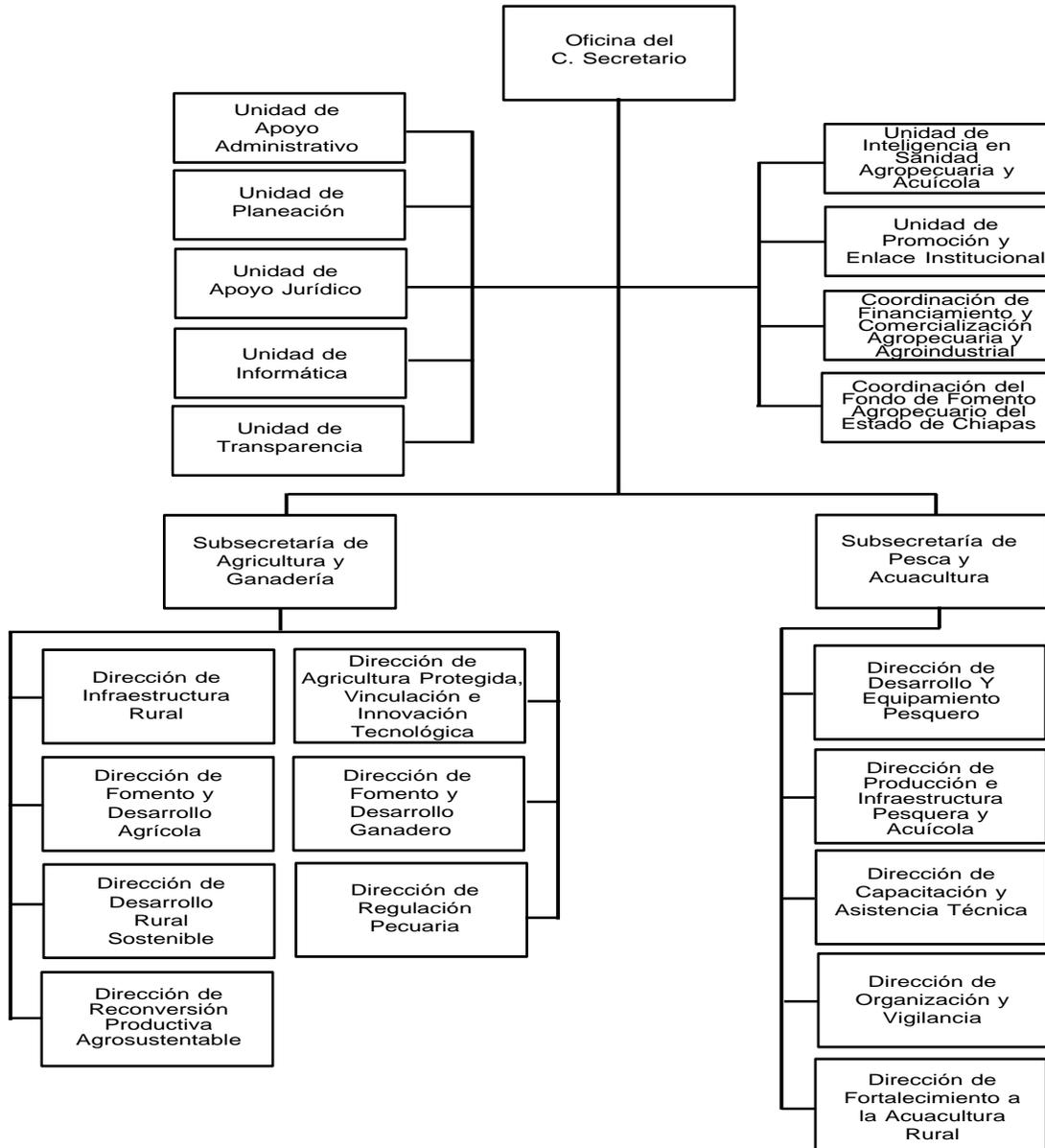
Ser una dependencia eficaz y eficiente, que fortalezca el crecimiento de la actividad económica primaria del Estado, mediante la gestión y aplicación de programas y proyectos sustentables en territorios potencialmente productivos y delimitados, donde los productores y pescadores transiten hacia un Desarrollo Rural Sostenible para generar una economía agroalimentaria, pesquera y





acuícola rentable.

**Organigrama General**



Dictamen No. SH/CGRH/DEO/133/2021





### ¿Qué hacemos?

- Proponer al Ejecutivo del Estado las políticas de desarrollo rural, agricultura, ganadería y pesca, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo y zonas costeras, así como promover acciones, programas y proyectos que permitan detonar dichos sectores.
- Suscribir, a través del área que determine su reglamento interior, con la federación convenios de colaboración para coadyuvar en actividades de su competencia.
- Promover el desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas costeras y las interiores de la Entidad, proponiendo, formulando y conduciendo las políticas públicas estatales correspondientes.
- Elaborar y presentar al Titular del Ejecutivo del Estado los programas y acciones en materia de ganadería, pesca y agricultura que requiera la Entidad, en apego a las disposiciones legales aplicables.
- Ejecutar y evaluar los programas para promover el empleo en el medio rural, estableciendo acciones que tiendan a incrementar la productividad y rentabilidad de sus actividades.
- Formular, dirigir y supervisar los programas y las actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación para impulsar la agricultura, ganadería, pesca, apicultura y avicultura.
- Proporcionar apoyo y asesoría a los sectores privado y social para la elaboración de proyectos de inversión y estudios de factibilidad que detonen el desarrollo de la ganadería, agricultura y pesca en la Entidad.
- Fomentar la educación, investigación científica y programas de tecnología apropiada para el campo, pesca y acuicultura, ganadería y agricultura, recopilando la información y estadísticas de cada sector, en coordinación con la Secretaría de Educación y las instituciones de enseñanza e investigación.



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

- Concertar con el sector privado, dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, los programas de sanidad animal, vegetal, acuícola, agricultura, ganadería y pesca.
- Participar con la Secretaría de Hacienda, en la determinación de criterios generales para el establecimiento de apoyos financieros, necesarios para el fomento de la producción agrícola, pesquera y ganadera, de acuerdo con los programas autorizados.
- Establecer los controles necesarios para garantizar la calidad de los productos para la alimentación animal y en la nutrición vegetal.
- Ejercer las atribuciones y funciones que en materia agropecuaria y de desarrollo rural, corresponda al Estado en términos de los acuerdos, convenios y decretos correspondientes.
- Promover el desarrollo de la infraestructura agroindustrial y la comercialización de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros, fomentando la exportación en coordinación con las autoridades competentes.
- Organizar y patrocinar congresos, concursos y eventos de divulgación agrícola, pesquera y ganadera que promuevan el desarrollo de las actividades del sector rural.
- Promover las plantaciones, organizar a los productores y fomentar la industria, comercialización y financiamiento de productos agroindustriales, frutales, hortícolas y tradicionales, a través de proyectos y programas de ejecución estatal y federal que correspondan.
- Promover el desarrollo regional armónico, con proyectos pertinentes que contribuyan al incremento de los ingresos de los productores al fortalecimiento de la economía del Estado, y con ello al mejoramiento de la calidad de vida familiar y comunitaria; así como la preservación y aprovechamiento del germoplasma nativo, a través de las colecciones vivas, jardines agronómicos y la promoción de cultivos tradicionales desarrollando estrategias para su viabilidad comercial.
- Aplicar en viveros y plantaciones las normas y tecnologías de sanidad vegetal, para alcanzar estatus fitosanitarios e inocuidad alimentaria con técnicas amigables al medio ambiente y favorables al mercado nacional e internacional; actuar como organismo certificador de viveros y almacigos en el estado, con el fin de mejorar la calidad genética y fitosanitaria de los



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

materiales destinados a plantaciones y a la productividad hortícola, estableciendo bancos de germoplasma y proyectos de mejoramiento y validación de cultivos estratégicos, nativos y exóticos en las zonas de mayor potencial.

- Identificar, validar y transferir las tecnologías pertinentes para desarrollar el potencial de nuestros recursos naturales a los productores, e implementar sistemas de producción intensivos, de agricultura en ambientes controlados y de plantaciones perennes, que coadyuven a disminuir la presión a la tierra, elevar la productividad y diversificar la actividad agrícola en las regiones del Estado de Chiapas.
- Garantizar la conservación, preservación y el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el Estado y fomentar su aprovechamiento sustentable, así como, promover la acuicultura en la Entidad.
- Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía y del Trabajo, la producción y comercialización para el consumo interno de los productos agrícolas, ganaderos y pesqueros; así como la industrialización y mejoramiento de la calidad en los productos finales, para competir en los mercados externos.
- Participar en los Programas de Descentralización del Gobierno Federal en la materia, y apoyar las actividades pesqueras en coordinación con los gobiernos municipales.
- Programar y promover ante la Secretaría de Obras Públicas, la ejecución de proyectos y obras de infraestructura pesquera y acuicultura que determine el sector.
- Proporcionar servicios de asesoría y asistencia técnica, organización y capacitación a los pescadores, agricultores, ganaderos y organizaciones sociales del sector, incluidas las ejidales y comunales, que se encuentren constituidas del sector.
- Establecer mecanismos de coordinación y promover la participación en la actividad pesquera, agrícola y ganadera de los sectores social y privado para el desarrollo del sector.
- Promover la investigación científica y tecnológica aplicada en los centros educativos, proyectos operativos en materia pesquera, acuícola, ganadera y agrícola y recopilar información y estadísticas del lugar.



- Gestionar la obtención de recursos económicos de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos productivos.
- Coordinar la operación de los Programas de los sectores agrícolas, ganaderos y pesquero, que se implementen en apoyo a todas las regiones del Estado, como una alternativa de fomento a la productividad, la cual permita lograr un mayor índice de desarrollo humano.
- Coordinar el Funcionamiento, operación y administración de los recursos del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.
- Los demás asuntos que le correspondan en términos de las leyes aplicables, su reglamento interior y los que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

### **Antecedentes**

La Finca La Chacona San Isidro y Corral de Piedra, estaba destinada a la Secretaría de Educación Pública para el funcionamiento de la Escuela Práctica de Agricultura Mactumactzá, pero el 27 de enero de 1949 fue desincorporada y se autorizó por acuerdo presidencial y por medio de bienes nacionales, donarla al Gobierno del Estado, estableciendo un laboratorio de inseminación artificial para fomentar el incremento de la Ganadería en el Estado.

En el periodo 1952-1957, las actividades del Centro Demostrativo Agropecuario estaban enfocadas fundamentalmente al sector agropecuario, con el propósito de promover acciones para mejorar el nivel de vida del campesino.

El 10 de agosto de 1977, mediante decreto no. 114, publicado en alcance al periódico oficial no. 32, se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y se crea la Secretaría de Desarrollo Económico, cuyo objetivo primordial es planear, programar, ejecutar, supervisar y controlar el desarrollo económico en las áreas de la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, industria, comercio, artesanías y servicios, absorbiendo las actividades de la Dirección de Agricultura y Ganadería.

El 25 de mayo de 1983, mediante decreto 103, publicado en alcance al periódico oficial no. 21, se establecen las bases de organización de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado, modificándose la denominación de la Secretaria de Desarrollo Económico a quedar como Secretaría de Desarrollo Rural, cuyo objetivo central es el estudio de las zonas marginadas y rurales en el Estado, así como promover su desarrollo, planear, estructurar y fortalecer los planes de desarrollo



agrícola, pecuario, forestal, frutícola, pesca y recursos del mar.

El 08 de diciembre de 1988, mediante decreto no. 8 publicado en el periódico oficial no. 1 se modifica la denominación de la Secretaría de Desarrollo Rural hasta quedar como Secretaría de Desarrollo Rural y Fomento Económico, cuyo objetivo central, es el de proponer, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas y programas relativos al fomento de la actividad, agrícola, pecuaria, silvícola, frutícola, hortícola, apícola, florícola y piscícola; así como al fomento de la actividad económica como la artesanal, turística, comercial e industrial.

El 24 de enero de 1990, mediante decreto no. 16 publicado en el periódico oficial no. 58, se modifica la denominación de la Secretaría de Desarrollo Rural y Fomento Económico y queda como Secretaría de Desarrollo Rural, cuyo objetivo primordial es el de proponer la normatividad y la programación de la producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera e hidráulica, así como el fomento de la agroindustria e industria rural y en general la atención y solución de los problemas rurales de la entidad separándose las actividades relativas al fomento económico.

El 04 de noviembre de 1991, mediante decreto no. 03 publicado en el periódico oficial no. 167, se modifica la denominación de la Secretaría de Desarrollo Rural a quedar como Secretaría de Desarrollo Rural y Ecología.

El 31 de diciembre de 1997, mediante decreto no. 06, se crea como órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el Consejo Estatal del Café.

El 01 de mayo de 1998, se crea dentro de la estructura de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la Subsecretaría de Comercialización y Fomento Agroindustrial mediante dictamen no. OMG/DMG/043/98 del 18 de junio de 1998.

El 14 de abril de 1999, mediante acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial no. 020, se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del acuerdo que crea el CEIDPHPACH, para regularizarlo como órgano descentralizado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

El 08 de diciembre del 2000, mediante modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, publicada en el periódico oficial número 001, se cambia la denominación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería por la de Secretaría de Desarrollo Rural, se incorporan nuevas funciones y atribuciones, creándose la Subsecretaría de Ganadería, la Subsecretaría de Desarrollo Forestal y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios. La Subsecretaría de Agricultura y Ganadería permanece únicamente como Subsecretaría de Agricultura, de igual forma el Centro de investigación y desarrollo de producción hortícola y de plantaciones agroindustriales del Estado de Chiapas (CEIDPHPACH) cambia su denominación a Coordinación de plantaciones (COPLANTA). Mediante modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, publicada en el periódico oficial número 400 tomo II del día Jueves 7 de Diciembre del año 2006, se cambia la denominación de la Secretaría de Desarrollo Rural por el de Secretaría del Campo de acuerdo al Dictamen



SA/SUBDAT/DDA/417/2006, emitido por la entonces Secretaría de Administración. De igual forma con dictamen SH/SUBA/DGRH/242/2009, mediante el cual se crea el Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas, se cancelan la Unidad de Divulgación Sectorial y la Unidad de Promoción Sectorial.

A través del periódico oficial No. 275, Tomo III de fecha 30 de Diciembre de 2010, se publicó el Decreto No. 015 en el cual la Dirección de Infraestructura Rural, pasa a formar parte del Instituto de Reconversión Productiva y Bioenergéticos (IRBIO). Posteriormente a través del Decreto No. 292, Periódico Oficial No. 321, de fecha de 11 de agosto del 2011, tomo III, mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, adscrita a la Secretaría del Campo se transfiere a la Secretaría General de Gobierno.

Mediante Decreto No. 405, publicado en el Periódico Oficial No. 078, Tomo III, el 31 de Diciembre del 2013, se transfiere la Subsecretaría de Desarrollo Forestal a la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural.

Por medio de la publicación en el periódico número 118-2ª. Sección de fecha 02 de julio de 2014, Pub. No. 565-A-2014, se desincorpora la coordinación de fomento Agroalimentario Sustentable para incorporarla a la Secretaría General de Gobierno.

Mediante Decreto No. 20 del periódico oficial No. 414 del 08 de diciembre de 2018, la Secretaría de Pesca y Acuicultura, se adhiere a la otra Secretaría del Campo para crear la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la cual autorizó la nueva estructura mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/250/2018, a partir del 16 de diciembre del año 2018.

Derivado de la dinámica de la Administración Pública, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca busca la armonización de las estructuras organizacionales, la adecuación de funciones y plantilla de plazas, por lo que se emitió Dictamen No. SH/CGRH/DEO/133/2021.

## **Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.**

### **Principios, derechos y valores rectores del servicio público.**

#### **Principios constitucionales y generales:**

En el desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:



- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética



que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad, al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### **Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos**

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.



## **Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética**

- En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:
- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la



comunicación.

- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

### Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público.-** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto.-** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos.-** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación.-** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género.-** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones,



posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- **Entorno Cultural y Ecológico.-** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación.-** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo.-** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas.-** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad.-** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad.-** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

**Racionalidad Económica.-** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social



## Documentos y Página de Internet de Consulta

### Federal:

- Plan Nacional de Desarrollo.
- Ley Federal de Sanidad Animal.
- Ley federal de Sanidad Vegetal.

### Estatal:

- Plan Estatal de Desarrollo.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Fomento y Sanidad Pecuaria para el Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Manual de Inducción de la Secretaria del Campo
- Manual de Organización de la Secretaria del Campo
- Manual de Procedimientos de la Secretaria del Campo.

### Páginas de Internet de consulta

- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/>



- <http://www.sagypchiapas.gob.mx>

### Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina del C. Secretario	(961) 61 70 3 90	43005
Unidad de Apoyo Administrativo		43158
Unidad de Planeación		43164
Unidad de Apoyo Jurídico		43178
Unidad de Informática		43185
Unidad de Transparencia		43202
Unidad de Inteligencia en Sanidad Agropecuaria y Acuícola		43100
Unidad de Promoción y Enlace Institucional		43106
Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial		43301
Coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas		43110
Subsecretaría de Agricultura y Ganadería		43077
Dirección de Infraestructura Rural		43134
Dirección de Fomento y Desarrollo Agrícola		43067
Dirección de Desarrollo Rural Sostenible		43063
Dirección de Reconversión Productiva Sustentable		43326
Dirección de Agricultura Protegida, Vinculación e Innovación Tecnológica.		43318
Dirección de Fomento y Desarrollo Ganadero		43886
Dirección de Regulación Pecuaria		43075
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		43702
Dirección de Desarrollo y Equipamiento Pesquero		43710
Dirección de Producción e Infraestructura Pesquera y Acuícola		43703
Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica		43715
Dirección de Organización y Vigilancia		43711
Dirección de Fortalecimiento a la Acuicultura Rural	43719	



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

Conmutador: (961) 61 7-03-90  
Carretera Juan Crispín-Chicoasén Km. 2.5 C.P. 29020  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

### Despedida

Te recomendamos tener a tu alcance, esta información que te será de gran utilidad, ahora que estas iniciando tus actividades laborales y durante todo el tiempo de permanencia en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Asimismo, te exhortamos a mejorar aptitudes y actitudes, ponderando el trabajo en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido, uniendo esfuerzo aportando tus conocimientos en beneficio de esta Institución que es el emblema del sector agropecuario de nuestro Estado de Chiapas.

Nuevamente bienvenido a la **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**Grupo de Trabajo**  
**Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**

**Coordinación**

Lic. Grisel Guadalupe Ríos Calvo  
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

**Desarrollo del documento**

Ing. Brenda Ovando Torres  
Analista

**Secretaría de Hacienda**

**Asesoría**

Dra. Karina Sánchez de los Santos  
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía  
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores  
y Manuales Administrativos

Lic. Miguel Ángel Torres Estrada  
Asesor  
Departamento de Reglamentos Interiores  
y Manuales Administrativos